

Rad No. 26-240-110458

Barranquilla, 4/03/2026

Señor(a)
ENOREDIS ESTHER GONZALEZ HENRIQUEZ
CALLE 53B1 NO. 66A - 24
SANTA MARTA (MAG)

Contrato: 67301247

Asunto: Consumo por promedio.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención el día 13 de febrero de 2026, radicada bajo la interacción No. 237340981, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 53B1 No. 66A – 24 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de febrero de 2026, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., también será necesario pronunciarse sobre los consumos de los meses de enero de 2025 hasta enero de 2026.

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero de 2026, no fue posible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor, numero de contador diferente, no es visible la lectura) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dichos meses, el consumo promedio que registraba el servicio, tal como detallamos a continuación;

Mes	Consumo Promedio
Ene-25	10M ³
Feb-25	10M ³
Mar-25	10M ³
Abr-25	10M ³
May-25	10M ³
Jun-25	10M ³
Jul-25	12M ³
Agos-25	12M ³
Sep-25	12M ³
Oct-25	12M ³
Nov-25	12M ³

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Comutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Dic-25	12M ³
Ene-26	12M ³

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*

Para la elaboración de la factura del mes de **febrero de 2026**, se verificó que, el medidor registraba una lectura de 662 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 256 metros cúbicos (factura de diciembre de 2024), arrojando una diferencia de 406 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 171 metros cúbicos, correspondiente a 28 metros cúbicos para el mes de septiembre de 2025; 28 metros cúbicos para el mes de octubre de 2025; 30 metros cúbicos para el mes de noviembre de 2025; 27 metros cúbicos para el mes de diciembre de 2025; 29 metros cúbicos para el mes de enero de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de febrero de 2026, los 16 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de septiembre de 2025, por valor de \$36.140,00; los 16 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de octubre de 2025, por valor de \$35.705,00; los 18 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2025, por valor de \$41.658,00; los 15 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de diciembre de 2025, por valor de \$32.598,00; los 17 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de enero de 2026, por valor de \$38.914,00. más los 29 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de febrero de 2026, por valor de \$57.233,00, para completar los 171 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Tal como se puede observar, la empresa no recuperó el consumo de los meses de enero a agosto de 2025, dando cumplimiento a lo indicado en artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

No obstante, le informamos que, el día 19 de febrero de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien encontró casa sola, se realizó llamadas telefónica usuario informa que está trabajando, posee lectura 662 metros cúbicos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados analizados en los periodos analizados.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$242.248,00 por concepto de consumo, registrado en la factura del mes febrero de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha se encuentra al día hasta la facturación del mes febrero de 2026.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
237340981